

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2015-0917**

Haciendo una revisión al proceso y como a la parte interesada no le fue aceptada la reforma de la demanda, se hace necesario continuar el trámite del proceso, para lo cual se insta:

1.- AGREGAR Las publicaciones que se allegan los autos para los fines a que haya lugar.

2.- NOMBRAR el auxiliar de la justicia, habida cuenta que los demandados no concurrieron a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, por lo que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

3.- DESIGNAR como curador *ad litem* de los demandados y las personas indeterminadas a la abogada LINA PAOLA ROMERO CASTRO a quien se le puede ubicar en la Carrera 7 # 32 - 33 Oficina 1402 de esta ciudad. Correo electrónico lina.romero@cohenabogados.com.co Teléfono 9 370843. Envíese TELEGRAMA y entéresele en el correo electrónico.

4.- ADVERTIR al auxiliar de la justicia, que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>08</u> Hoy <u>05-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
